



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 13 de Octubre de 2023

NÚM. 2

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04/2023  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023

En la ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán, siendo las 13:00 horas del día 28 de febrero de 2023, se reunieron en el recinto oficial del Palacio Municipal ubicado en la avenida Hidalgo N° 32, colonia Centro de esta ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; para celebrar la sesión ordinaria de Cabildo número 04, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal; Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez, Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, C. José Humberto Mendoza Morales, C. Alma Delia Durán Muñoz, Lic. José Oscar Maldonado Quiroz, C. María Magdalena García Sánchez, Lic. en Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas, L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía, Dr. Alfredo Castro Mondragón, C. Adriana Birruete Salinas, Regidores Municipales. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...

15. *Presentación y aprobación de la modificación y actualización del Reglamento Interno de Atención al Migrante.*

16. ...  
17. ...

**PUNTO NÚMERO QUINCE.** Presentación y aprobación de la modificación y actualización del Reglamento Interno de Atención al Migrante.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, solicita la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para que se autorice la modificación y actualización del Reglamento Interno de Atención al Migrante.

Una vez concluida la comparecencia del funcionario indicado, la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, somete a consideración del Pleno, la autorización para la modificación y actualización del Reglamento Interno de la Atención al Migrante; por lo que se solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 10 (diez) votos de los 10 (diez) miembros presentes.

Por lo que la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, manifiesta que se **aprueba por unanimidad** de votos, la autorización para la modificación y actualización del Reglamento Interno de la Atención al Migrante.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:30 horas del día 28 de febrero de 2023, el Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente sesión ordinaria de Cabildo número 04/2023, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán.

Se levanta para su debida constancia legal la presente acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Regidores: Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez.- Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales.- C. José Humberto Mendoza Morales.- C. Alma Delia Durán Muñoz.- Lic. José Oscar Maldonado Quiroz.- C. María Magdalena García Sánchez.- Lic. Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas.- L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía. (No firmó).- Dr. Alfredo Castro Mondragón.- C. Adriana Birruete Salinas.- Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN**

**CONSIDERANDO**

Michoacán es el Estado con mayor intensidad migratoria del país, teniendo como principal destino los Estados Unidos de Norteamérica, y se estima que más de 4 millones de michoacanos radican en ese país, por lo que es indispensable incluir en los planes de desarrollo a los migrantes y sus familias.

Que el objeto del Reglamento, es garantizar la elaboración y ejecución de acciones tendientes a la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, así como facilitar la aplicación de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del municipio de Zinapécuaro, Michoacán.

Que por tanto es necesario establecer los mecanismos específicos para la atención de los Zinapécuarenses que radican en el extranjero y para la reintegración al Estado de los migrantes en retorno.

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es de orden público, interés social y tiene por objeto reglamentar las disposiciones que establece la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del municipio de Zinapécuaro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones contenidas en el Reglamento son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, debiendo reconocer, promover y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 3.** La aplicación de este Reglamento compete al Presidente Municipal a través de la Dirección del Migrante, dependencias y entidades, en el ámbito de sus competencias, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley y otras disposiciones normativas.

**ARTÍCULO 4.** Las Dependencias y Entidades, de acuerdo a su competencia, deberán de incluir dentro de sus presupuestos los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los migrantes y sus familias, establecidos en la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del municipio de Zinapécuaro, Michoacán, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Para tal efecto, la Dirección del Migrante dará a conocer a las dependencias y entidades, de acuerdo a su competencia, las necesidades detectadas dentro de la comunidad migrante para la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

correcta atención a través de los programas y acciones que se puedan implementar de manera propia o coordinadamente.

**ARTÍCULO 5.** Además de lo señalado en el artículo 3° de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias, se entenderán por:

- I. A los actos realizados por autoridad competente en ejercicio de sus funciones;
- II. Apoyo: A la ayuda proporcionada en efectivo o en especie por las dependencias y entidades;
- III. Asociación: Al conjunto de personas agrupadas con un fin común, y legalmente constituida como persona moral;
- IV. Beneficio: Al recurso financiero y/o material recibido por una persona física o moral, como resultado de la gestión realizada por la misma en el marco de un programa determinado;
- V. Club: A la unión de al menos 10 personas mayores de 18 años, en su mayoría de origen zinapecuarenses radicadas en el extranjero que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en el Municipio; y con su respectiva toma de nota consular y/o de alguna Federación;
- VI. Comisión: Al grupo de trabajo al interior del Consejo Municipal, encargado de la atención, análisis, discusión y generación de propuestas sobre temas específicos;
- VII. Comunidades de origen: Al lugar de nacimiento de los migrantes zinapecuarenses;
- VIII. Derechos: A los derechos de los migrantes y sus familias de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte y la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias;
- IX. Estado de Vulnerabilidad: Al estado de disminución del bienestar social en virtud de su género, raza, condición económica, social, laboral, educativa, cultural, étnica, lingüística, cronológica, y cualquier otra que provoque una situación de riesgo a una persona o grupo social;
- X. Familia: A la institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio, de la sociedad, de convivencia o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad;
- XI. Federación: A la organización autónoma, no lucrativa, sin afiliación política, radicada en el exterior del país, con mesa directiva integrada en su mayoría por personas michoacanas y que agrupa por lo menos a cinco clubes de migrantes;
- XII. Ley: A la Ley para la Atención y Protección de los

Migrantes y sus Familias;

- XIII. Organización: Al grupo social que está compuesto por individuos, el cual tiene la función de administrar tareas a través de una estructura definida de manera coordinada para lograr metas y objetivos;
- XIV. Programas: Al conjunto de acciones de gobierno establecidas con la finalidad de poner a disposición de la población los servicios, apoyos y/o beneficios ofrecidos para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo de dichas acciones; y,
- XV. Reglamento: Al Reglamento de atención al Migrante y su Familia del Municipio de Zinapécuaro Michoacán

**ARTÍCULO 6.** Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha

conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;

- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.

**ARTÍCULO 7.** El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Establecer las atribuciones para la más óptima división administrativa;
- II. Definir los lineamientos para el más eficiente funcionamiento de la Dirección de Atención al Migrante;
- III. Instituir las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos Municipales que preste la Dirección de Atención al Migrante;
- IV. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones al presente Reglamento; y,
- V. Los demás que sean procedentes de conformidad con las atribuciones Municipales.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

**ARTÍCULO 8.** La Dirección de Atención al Migrante conducirá sus acciones con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 9.** El personal de la Dirección de Atención al Migrante, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinas o vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con la Presidenta o Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Al frente de la Dirección de Atención al Migrante habrá una o un titular, con la denominación que determinen las disposiciones que correspondan, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las servidoras y servidores públicos que establece el presente Reglamento, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades sociales del Municipio.

**ARTÍCULO 11.** Corresponde originalmente a la Dirección de Atención al Migrante, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las y los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por Leyes, Reglamentos o Resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 12.** Con el objetivo de establecer un mayor control, organización y funcionamiento, la Dirección de Atención al Migrante se adecuará a la estructura del siguiente organigrama:



### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO AL MIGRANTE

**ARTÍCULO 13.** De las atribuciones de la Dirección de Atención al Migrante:

- I. Coordinar la participación institucional y de la sociedad civil, con el apoyo de las autoridades auxiliares (Jefes de Tenencia y Encargados del orden), de Instituciones Educativas de nivel superior y alumnado de las mismas;
- II. Brindar asesoría jurídica en materia civil y administrativa a los migrantes y sus familias;
- III. Promover el respeto de los derechos humanos y prerrogativas de los migrantes y sus familias;
- IV. Establecer un sistema de control de documentos y un banco de datos que permitan la actualización constante de información y procedimientos respectivos;
- V. Promover la participación de las organizaciones de migrantes en el extranjero;
- VI. Informar y orientar al público usuario acerca de los derechos, obligaciones, riesgos y demás circunstancias inherentes a su condición de migrante;
- VII. Encausar de manera directa hacia la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán de Ocampo los asuntos de su competencia que estime conveniente;
- VIII. Incorporar los indicadores de prioridad migratoria en la planeación del desarrollo Municipal;
- IX. Establecer un sistema de control de documentos y un banco de datos que permitan la actualización constante de

información y procedimientos respectivos;

- X. Difundir y dar a conocer a través de todos los medios a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, los programas y acciones que esté implementando para la atención de los migrantes y sus familias, así mismo deberá contar con un padrón de beneficiarios;
- XI. Suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales con la finalidad de gestionar apoyos para los migrantes y sus familias;
- XII. Implementar coordinadamente en el ámbito de sus competencias y atribuciones, programas de integración social, cultural y laboral para los que han regresado al Estado y tuvieron la calidad de migrantes;
- XIII. Colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para la implementación de una campaña permanente de reconocimiento y respeto a los derechos humanos de todas las personas migrantes y que ayude a combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes, especialmente el racismo y la xenofobia;
- XIV. Fortalecer los lazos de identidad entre los migrantes michoacanos de esta región que radica en el extranjero;
- XV. Proponer acciones y coadyuvar con las dependencias y entidades competentes en el rubro de salud, a fin de garantizar la atención oportuna de los migrantes michoacanos en retorno; y,
- XVI. Las demás que le confieran directamente el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Los migrantes y sus familias podrán solicitar por escrito, por correo electrónico o personalmente la asesoría y el acompañamiento de la Dirección de Atención al Migrante, para

conocer los requisitos y alcances de los programas y acciones de las diferentes dependencias, de las cuales pudieran ser beneficiarios.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**  
**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 15.** Cuando los actos de los Servidores Públicos Municipales que señala este Reglamento, contravengan el interés Municipal, serán revisados por la Presidenta o Presidente Municipal y turnados en su caso, al Ayuntamiento para que resuelva.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS SANCIONES**

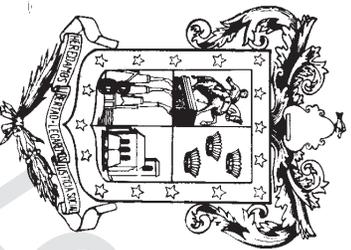
**ARTÍCULO 16.** Las sanciones y los procedimientos que deban aplicarse por infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, ordenanzas y demás disposiciones administrativas de observancia general para la Dirección de Atención al Migrante se establecerán considerado la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares o en su caso la reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte por la aplicación de otras disposiciones.

**ARTÍCULO 17.** El Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las leyes y evitar los daños inminentes o los ya perjudiciales, podrán adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables, las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el Órgano Interno de Control y de las disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL